



“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
 Sucre-Bolivia”

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
 N° 669 /09

Sucre, 14 de octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° CM-1933 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO N° 0952/09 de 28 de septiembre de 2009, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva, remitida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la reconsideración de la Resolución Municipal 593/09, referente a la Presentación de Documentación de Respaldo en las Peticiones de Informe Oral.

Que, mediante Resolución Municipal N° 593/09 de 18 de septiembre de 2009, el H. Concejo Municipal, **“INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a las Oficinas Mayores de su dependencia, que a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, deben presentar en Secretaría del H. Concejo Municipal y en Secretaría de las Comisiones (según el caso), LA DOCUMENTACION RESPALDATORIA que sustente a todas las PETICIONES DE INFORME ORAL y sea previamente a su recepción o verificativo del día y hora de la audiencia señalada para el efecto, con la finalidad de mejorar el proceso de fiscalización del Pleno del H. Concejo Municipal y como también mejorar el cumplimiento de las atribuciones y competencias establecidas en beneficio de la Gestión Municipal”.**

Que, emergente de esta decisión, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por nota CITE DESPACHO N° 0952/09 de 28 de septiembre de 2009, solicita la abrogación de la indicada Resolución, en virtud a los fundamentos del Informe Jurídico N° 573/09.

Que, en el referido informe de 24 de septiembre de 2009, suscrito por el Abog. Ricardo Villegas Zamorano, **Director Jurídico**, señala entre otros puntos lo siguiente:

- ❖ Los arts. 12 y 28-3 de la Ley de Municipalidades, facultan al Concejo Municipal, el rol fiscalizador que ejerce sobre el ejecutivo. Asimismo el Reglamento del Ente Deliberante faculta a las peticiones tanto escritas como orales. En este sentido señala, las peticiones de informe escrito tienen como finalidad munirse de documentación sobre aspectos específicos de consulta, a su vez **las peticiones de informe oral, por su esencia son estrictamente verbales**, realizadas en las comisiones y en el pleno del H. Concejo Municipal.
- ❖ No se desconoce el rol fiscalizador del ente deliberante, pero existen mecanismos internos propios del Concejo, que reglan la obtención de documentación, como son las peticiones de informe escrito a los que recurren y que en todo caso si no satisfacen, recién se podría operar la petición de informe oral, **pero no sujeta a entrega de documentación**, dado que esto lo desnaturizaría
- ❖ En consecuencia, sugiere a la MAE, **se represente la indicada Resolución** de 18 de septiembre de 2009 por los fundamentos señalados

Que, dentro de los alcances establecidos en el numeral 3, art. 28 de la Ley de Municipalidades, los H. Concejales Municipales, tienen la atribución de exigir información al Ejecutivo Municipal, mismos que deben ser cumplidos por las instancias técnicas y administrativas, habida cuenta que la labor de fiscalización que realizan requiere de la mayor colaboración por parte del Ejecutivo Municipal, con el objeto de realizar un control adecuado al trabajo realizado por las instancias ejecutivas, debiendo al efecto la Sra. Alcaldesa Municipal luego del verificativo de la

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 2  
RM N°669/09

Petición de Informe Oral, presente toda la **documentación sustentatoria para su anexión a la respectiva acta circunstanciada** que se elabore.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de octubre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 541/09 (**POR MINORIA Y MAYORIA**), emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la representación y reconsideración de la Resolución Municipal N° 593/09, de 18 de septiembre de 2009, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe POR MINORIA, suscrito por el Sr. Concejal Lic. Edmundo Yucra Flores, cuya determinación, se refleja en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones, así como se establece en el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1° RECHAZAR LA RECONSIDERACION DE LA RM No.593/09 Y DEJANDO PLENAMENTE VIGENTE DE SU APLICACIÓN.** dentro de los alcances establecidos en el numeral 3, art. 28 y 173 de la Ley de Municipalidades, los H. Concejales Municipales, tienen la atribución de exigir información al Ejecutivo Municipal, mismos que deben ser cumplidos por las instancias técnicas y administrativas, habida cuenta que la labor de fiscalización que realizan requiere de la mayor colaboración por parte del Ejecutivo Municipal, con el objeto de realizar un control adecuado al trabajo realizado por las instancias ejecutivas y transparencia del manejo de los recursos públicos; debiendo al efecto la Sra. Alcaldesa Municipal cumplir lo establecido en el art. 20.

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre

**Art.3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuno Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. María Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

